



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

“Quito D.M., 13 de junio de 2025, a las 11h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 086-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 19 de marzo de 2025 a las 12h10, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por los señores Arturo José Escala Varas y Jimmy Antonio Cañarte Castillo, conjuntamente con sus abogados Carlos Goyes Ortiz y Miguel Ruíz Estrada, mediante el cual presentaron una denuncia por presunta infracción electoral, conforme al numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Carlos Edmundo Juan de Dios Vera Rodríguez (Fs. 1-6 vta.).
2. Con acción de personal Nro. 077-TH-TCE-2025, subrogó en funciones como juez principal, el abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 17 hasta el 20 de marzo de 2025 (Fs. 8-10 vta.).
3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 086-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025 a las 17h35, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 11-13).
4. A partir del 21 de marzo de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, retomó las funciones de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral y, por tanto, asume la jurisdicción y competencia para conocer la presente causa.
5. Mediante auto de 26 de marzo de 2025 a las 09h00, se dispuso que los denunciados en el término de dos (02) días, aclaren y completen su escrito inicial (Fs. 15-16).
6. El 28 de marzo de 2025 a las 10h50, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica abg.carlosgoyesortiz@hotmail.com, con el asunto: **“ABOGADOS POR LA JUSTICIA”**, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 10h58, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito de dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el abogado



Carlos Goyes Ortiz, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó el escrito inicial (Fs. 23-26).

7. Mediante auto de 04 de abril de 2025 a las 08h00, el suscrito juez, admitió a trámite la presente denuncia; dispuso la citación del señor Carlos Edmundo Juan de Dios Vera Rodríguez; y, entre otros, concedió la realización de la pericia solicitada por los denunciantes (Fs. 27-29).

8. El 12 de mayo del 2025 a las 06h52, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica anakarenorozco@gmail.com, con el asunto: “*ESCRITO Causa Nro. 086-2025-TCE*”, con tres (03) archivos adjuntos. Con el título: “*Escrito_senala_casillero_TCE_signed-signed.pdf*” que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja firmado electrónicamente por el señor Carlos Edmundo Vera Rodríguez y la abogada Ana Karen Gómez Orozco, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual el denunciado señaló domicilio electrónico para recibir notificaciones y designó abogada patrocinadora en la presente causa (Fs. 121-124).

9. El 12 de mayo del 2025 a las 07h00, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica anakarenorozco@gmail.com, con el asunto: “*ESCRITO 2 Causa Nro. 086-2025-TCE*”, con tres (03) archivos adjuntos. Con el título: “*Escrito_solicita_nulidad_TCE_signed-signed.pdf*” que, una vez descargado, correspondió a un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el señor Carlos Edmundo Vera Rodríguez y la abogada Ana Karen Gómez Orozco, mediante el cual, en lo principal, solicitó se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de admisión a trámite y se difiera la audiencia señalada para el 12 de mayo de 2025 a las 10h00 (Fs. 126-130).

10. El 12 de mayo de 2025 a las 08h30 el suscrito juez, en lo principal: **i)** Declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de admisión dictado el 04 de abril de 2025 a las 08h00, es decir de fojas 27 a 120 inclusive. **ii)** Admitió a trámite la denuncia. **iii)** Concedió al denunciado el término de cinco (05) días, para que conteste a la denuncia. **iv)** Concedió la prueba pericial solicitada por la parte denunciante (Fs.131-134 vta.).

11. El 15 de mayo de 2025 a las 10h27, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP-DP17-2025-0205-O firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, mediante el cual se designó al abogado Diego Jaya Villacrés como defensor público en la presente causa (Fs. 156- 158).

12. El 16 de mayo de 2025 a las 11h19, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio-DP17-2025-0667-OF, firmado electrónicamente por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remitió el listado de peritos



acreditados en el área de Criminalística, especialidad Informática y Telecomunicaciones (Fs. 164-169).

13. El 16 de mayo de 2025, se realizó la diligencia de sorteo de peritos del listado remitido por el director provincial administrativo de Pichincha del Consejo de la Judicatura (Fs. 170-171).

14. El 19 de mayo del 2025 a las 19h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaria General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica anakarenorozco@gmail.com, con el asunto: "*CONTESTACIÓN DENUNCIA*", con un (01) archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, mediante el cual el denunciando contestó a la denuncia (Fs. 172-176).

15. El 22 de mayo de 2025 a las 10h00, se realizó la diligencia de posesión del tecnólogo Pablo Edison Gallardo Illescas, como perito designado en la presente causa (Fs. 177-179).

16. El 24 de mayo de 2025 a las 18h42, se recibió en la dirección electrónica myrela.encalada@tcece.gob.ec, que pertenece a la abogada Myrela Encalada Orellana, servidora de este Despacho, un correo remitido desde la dirección jcrimpichincha.gallardo@gmail.com, con el asunto: "*Re: Perito sorteado Tribunal Contencioso Electoral*", con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el tecnólogo Pablo Edison Gallardo Illescas, perito designado en la presente causa, firma que, una vez verificada, es válida. Mediante dicho escrito, el perito presentó su excusa para emitir el informe técnico pericial correspondiente, alegando la causal número 3 del artículo 28 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Fs. 180-182).

17. Mediante auto de 27 de mayo de 2025 a las 12h30, el suscrito juez, en lo principal: **i)** corrió traslado a la parte denunciante con el escrito de contestación a la denuncia presentado por el señor Carlos Edmundo Vera Rodríguez; **ii)** aceptó la excusa presentada por el señor Pablo Edison Gallardo Illescas, perito designado en la presente causa; y, **iii)** señaló para el día jueves 29 de mayo de 2025 a las 10h00, la diligencia de posesión del señor Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, segundo perito sorteado (Fs. 183-185).

18. El 29 de mayo de 2025 a las 10h26, se recibió en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección pazmino@policia.gob.ec, con el asunto: "*OFICIO DE EXCUSA RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 086-2025-TCE*", con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. PN-Z9-



DMQ-JCRIM-IFF-2025-1342-OF, firmado electrónicamente por el ingeniero Marco Aurelio Pazmiño M., jefe de Informática Forense de la JZCRIM9.DMQ, firma que, una vez verificada, es válida. Mediante dicho oficio, el ingeniero Marco Aurelio Pazmiño presentó su excusa para emitir el informe técnico pericial correspondiente, alegando la causal número 3 del artículo 28 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Fs. 198-200).

19. Mediante auto de 03 de junio de 2025 a las 09h30, el suscrito juez aceptó la excusa presentada por el ingeniero Marco Aurelio Pazmiño M., jefe de informática Forense de la JZCRIM9-DMQ, perito designado dentro de la presente causa (Fs. 201-203).

20. El 05 de junio de 2025 a las 09h06, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección jonathan_cuasquer.2233@hotmail.com, con el asunto: "*JUSTIFICACIÓN DE LA NO ASISTENCIA DENTRO DE LA CAUSA NRO. 086-2025-TCE*", con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. -00002, documento sin firmas susceptibles de validación (Fs. 214-216).

21. El 05 de junio de 2025 a las 09h12, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección jonathan_cuasquer.2233@hotmail.com, con el asunto: "*JUSTIFICACIÓN DE LA NO ASISTENCIA DENTRO DE LA CAUSA NRO. 086-2025-TCE*", con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. -00002, firmado electrónicamente por el subteniente de policía Jonathan Alexis Cuásquer García, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual presentó su excusa para emitir el informe técnico pericial correspondiente, alegando la causal número 3 del artículo 25¹ del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Fs. 217-219).

22. Mediante auto de 10 de junio de 2025 a las 13h00, el suscrito juez aceptó la excusa presentada por el perito designado dentro de la presente causa, subteniente de policía Jonathan Alexis Cuásquer García. Asimismo, señaló para el día miércoles 11 de junio de 2025 a las 14h00, la diligencia de sorteo de perito, tomando en consideración el listado remitido a este Despacho por el Consejo de la Judicatura de Pichincha, el 08 de abril de 2025 (Fs. 221-223).

23. El 11 de junio de 2025 a las 14h00, en atención a la disposición primera del auto de 10 de junio de 2025 a las 13h00, se cumplió con la diligencia de sorteo de perito en presencia del suscrito juez y la secretaria relatora de este Despacho² (Fs. 240).

¹ De la revisión del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, se observa que el artículo que contiene las causales de excusa corresponde al número 28.

² Ver acta de sorteo constante a foja 240 y vta. del expediente electoral.



De conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Infórmese a la señora Mónica del Rocío Romero Pazmiño su designación como perito dentro de la presente causa, en tal virtud:

1.1. Señálase para el día miércoles 18 de junio de 2025, a las 10h00 la diligencia de posesión. Dicha diligencia se realizará en este Despacho, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral en Quito.

1.2. La perito deberá presentar su informe pericial en el término de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.

1.3. La perito designada deberá seguir las reglas previstas en la Sección IV del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. El informe pericial deberá contener los elementos previstos en el artículo 174 del referido reglamento. A fin de que la experta realice la pericia dispuesta por esta autoridad, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, se conferirá copias de los documentos necesarios para el efecto.

1.4. La perito está en la obligación de comparecer a sustentar su informe pericial, durante la audiencia oral única de prueba y alegatos.

1.5. Los honorarios que demanden la pericia solicitada serán cubiertos por la parte solicitante de acuerdo con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Diferir la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el 17 de junio de 2025 a las 10h00. La fecha para realización de la audiencia, se comunicará en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de comunicarle el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el 17 de junio de 2025 a las 10h00.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. A los señores Arturo José Escala Varas y Jimmy Antonio Cañarte Castillo, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 141.

4.2. Al señor Carlos Edmundo Vera Rodríguez en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 047.



4.3. A la señora Mónica del Rocío Romero Pazmiño, en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto.

4.4 Al doctor Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico señala para el efecto.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

